

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 389
(de 5 de julio de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de junio de 2021, la señora **JANETH APOLONIA MORHAIM ORTIZ**, presentó denuncia contra la línea de productos **DERMOEFFECTS** que opera bajo la razón social **BLAISDELL CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio 155696280, representada por Jorge Ahemed Blasdel Martínez, con domicilio en San Francisco, P.H. Serenity at Bay, Apto. 38C, de esta ciudad.

La señora Janeth Morhaim fundamenta su denuncia en lo siguiente:

- Los denunciados sin haber tramitado ni obtenido registro sanitario, importan comercializan y promocionan productos de cuidado de la piel enfocándose en tratamientos dermatológicos.
- Los denunciados utilizan el nombre comercial **DERMOEFFECTS**.
- Los denunciados han venido ofreciendo públicamente dichos productos mediante ventas en línea a través de su página web (<https://dermoeffects.net>), e Instagram (dermoeffects).
- En la referida página web no consta dirección física, sólo aparece como contacto el correo electrónico: info@dermoeffect.net y el teléfono celular 6376-9666.
- Tampoco consta que mantengan Aviso de Operación pues luego de una revisión se puede apreciar que han hecho varios intentos por obtener un Aviso de Operación, pero no les han sido otorgados.

Que la denunciante solicita, entre otras, que sea sancionada la empresa que comercializa el producto ante descrito por estar realizando actividades que atentan contra la seguridad a la salud de la población, y que compiten deslealmente con los demás proveedores de productos y servicios.

Que con la denuncia se aportaron pruebas que a foja 9, 10 y 11 reposa impreso las Publicaciones de varios productos de la referida marca.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en su artículo 84 estipula, que la autoridad ante quien se presenta una denuncia, deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla.

Que el artículo 86 de la precitada excerta legal establece que una vez acogida la denuncia, la autoridad deberá iniciar una investigación sobre los hechos y las causas que la motivaron, para lo cual emitirá una resolución ordenándola. En esta resolución que es de mero obedecimiento, se enunciarán las principales diligencias y pruebas que deben realizarse y practicarse.

Que el Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de realizar las investigaciones que guarden relación con el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos y los Registros Sanitarios de los productos que se comercialicen en el territorio nacional, por lo que resulta necesario verificar la veracidad del contenido de la denuncia antes señalada y realizar las diligencias antes señaladas y realiza las diligencias que se estimen pertinentes para esclarecer los hechos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1 de 10 de enero de 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud, encargada de regular el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario, control de calidad y la expedición de Licencia de Operación de establecimientos farmacéuticos.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la denuncia presentada por la señora **JANETH APOLONIA MORHAIM ORTIZ**, contra la línea de productos **DERMOEFFECTS** que opera bajo la razón social **BLAISDELL CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio 155696280, representada por Jorge Ahemed Blasdel Martínez, con domicilio en San Francisco, P.H. Serenity at Bay, Apto. 38C, de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Registro Sanitario; Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos; y al Departamento de Importación, iniciar las investigaciones sobre los hechos.

(Página 2 de la Resolución No. 384 de 5 de Julio de 2021)

TERCERO: ADOPTAR todas las medidas que conforme a la Ley, resulten necesarias de acuerdo con la situación jurídica comprobada en la investigación respectiva.

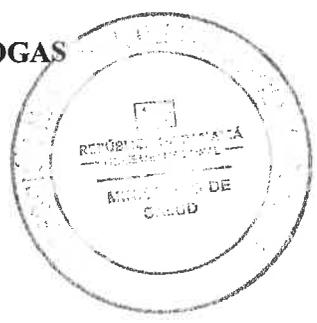
CUARTO: ORDENAR que entreguen al denunciante copia de esta Resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

CÚMPLASE.

MGTRA. ELVIA C. LAU
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS



ECL/JS/m

En la Ciudad de Panamá
a las 11:00 de la mañana
del día Ocho de Julio
de 2021 se notifico al Sr (a) Tarek Mohamed
con Cédula N° 4-938-50